

AÑO CIX - N° 28.387
CORRIENTES, MARTES 05 de OCTUBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 9
Disposiciones Pág: N° 15

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 18

Citaciones - Interior Pág: N° 18
Remates - Interior Pág: N° 22

Sección General

Convocatorias Pág: N° 22
Edictos Municipales Pág: N° 24

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 25



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2089

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 900-1.877/2020, CARATULADO SIIF: 127900000-001.877/2020 – REF.: “INVICO-INTERVENCIÓN-REF. CONVENIO PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT II”, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la ADENDA AL CONVENIO MARCO “PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT II” PROVINCIA DE CORRIENTES suscripto en fecha 1 de julio de 2021 entre el Estado de la Provincia de Corrientes por una parte y por la otra el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) y de la Resolución Intervención INVICO N° 1.058 de fecha 13 de agosto de 2021, cuyas copias lucen a fs. 61 y 67/70, respectivamente.

Que a fs. 42/57 luce copia certificada del Decreto N° 2.019 de fecha 26 de octubre de 2020 a través del cual se resolvió: **ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el CONVENIO MARCO “PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT II” PROVINCIA DE CORRIENTES, suscripto en fecha 23 de junio de 2020, entre el Gobierno de la Provincia por una parte, y por la otra el Instituto de Vivienda de Corrientes, obrante a fs. 2/12, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto. **ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la Resolución N° 803 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 19 de agosto de 2020, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto...”.

Que a fs. 61/62 luce dos ejemplares de un mismo tenor de la ADENDA AL CONVENIO MARCO “PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT II” PROVINCIA DE CORRIENTES, suscripto en fecha 1 de julio de 2021 entre el Estado de la Provincia de Corrientes por una parte y por la otra el Instituto de Vivienda de Corrientes, por la que se dispuso en su cláusula “PRIMERA: Respecto a la Cláusula Segunda del Convenio Marco mencionado: “EL INSTITUTO” se compromete a ampliar en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$75.776.337,97). SEGUNDA: En relación a la Cláusula Tercera del Convenio Marco referido: “LA PROVINCIA” se compromete a ampliar el reintegro a “EL INSTITUTO”, en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$75.776.337,97). TERCERA: Se deja expresamente establecido que el Convenio Marco de mención se mantiene vigente en todas las demás Cláusulas y Anexos...”.

Que a fs. 64 intervine el Departamento Contable de la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO manifestando: “De acuerdo a lo solicitado en fojas que antecede por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, se procede a realizar la Imputación Presupuestaria informando que se toman los recaudos necesarios para la afectación al presupuesto para el ejercicio año 2021, en las partidas que a continuación se describen... La presente obra se financiara con fuente 11 (Recursos Propios de las Instituciones)...”.

Que a fs. 65 y vta. se expide la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INVICO a través del Dictamen N° 2.586 de fecha 5 de agosto de 2021 y a fs. 67/70 el Interventor de dicho Organismo dicta la Resolución N° 1.058 del 13 de agosto de 2021 por la que se dispuso: “ART. 1°.- APROBAR la Adenda al Convenio Marco “Programa Provincial de Habitat II”, Provincia de Corrientes y sus Anexos, suscripto en fecha

01 de julio de 2021, entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y el Instituto de Vivienda de Corrientes... ART. 2°...ART.3°...".

Que a fs. 74 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 4.570 de fecha 26 de agosto de 2021.

Que en base a lo establecido en la Ley N° 6.233 artículos 6°, incisos a y b y 15, a fs. 75 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar la ADENDA AL CONVENIO MARCO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT II" PROVINCIA DE CORRIENTES suscripto en fecha 1 de julio de 2021 entre el Estado de la Provincia de Corrientes por una parte y por la otra el Instituto de Vivienda de Corrientes, como así también, de la Resolución INVICO N° 1.058/2021, obrantes a fs. 61 y 67/70, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la ADENDA AL CONVENIO MARCO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT II" PROVINCIA DE CORRIENTES, suscripto en fecha 1 de julio de 2021, entre el Estado de la Provincia de Corrientes por una parte y por la otra el Instituto de Vivienda de Corrientes obrante a fs. 61, cuya copia se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la Resolución N° 1.058 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 13 de agosto de 2021, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pasese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2090

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Santa Rosa por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), como apoyo económico para la obra de ampliación de iluminación sobre Ruta Nacional 118 travesía urbana Santa Rosa, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de

Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pasese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2091

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Garaví (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), destinados para atender desequilibrios financieros, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según el artículo 2° de la Resolución Municipal N° 20/2021.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pasese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2092

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 129-04-08-00233/2021, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS – SOLICITUD DECRETO DE ADHESIÓN AL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN DE HOGARES RONDA 2020", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la adhesión a los términos del Decreto Nacional N° 726 de fecha 04 de septiembre de 2020 que creó el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020.

Que a fs. 01 obra Nota N° 34 de fecha 04 de agosto de 2021, emitida por el Director de Estadísticas y Censos de la Provincia de Corrientes, quien adjuntó a fs. 02/08 copia

del Decreto N° 726/2020.

Que el Decreto N° 726/2020 dispuso en su artículo 1°, la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020 en todo el territorio nacional, declarándolo de interés nacional.

Que el artículo 3° estableció que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) tiene a su cargo la coordinación programática y ejecutiva de los organismos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), con el fin de asegurar su eficiente colaboración y articulación en la movilización del conjunto de recursos humanos y materiales destinados a la realización del operativo en sus distintas fases; que dicho Instituto determinará la fecha del operativo censal correspondiente al Censo dispuesto, día que revestirá el carácter de feriado nacional de conformidad, con los alcances de la Ley N° 24.254; y en sus artículos 4° a 20, dispuso los organismos afectados a la implementación en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional De Estadísticas y Censos (INDEC), las responsabilidades y procedimientos para la realización del Censo.

Que el artículo 5° inciso f, facultó al INDEC a coordinar con los Gobiernos de la Provincias y de la CABA, la forma de ejecutar el operativo censal en sus respectivas jurisdicciones, suscribiendo los convenios necesarios a tales efectos, y en relación con ello, el artículo 21 invitó a las provincias y a la CABA a adherir a los términos del Decreto Nacional para la realización del Censo dispuesto.

Que la Ley Provincial N° 3.743 que creó el Sistema Estadístico Provincial, estableció en el ámbito provincial a la Dirección de Estadísticas y Censos hoy dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, como representante natural del INDEC, quien tiene a su cargo el cumplimiento de las resoluciones, normas y procedimientos que dispongan la implementación de los censos nacionales, las estadísticas permanentes, encuestas permanentes y los registros nacionales (artículo 4° inciso K); y facultó al Poder Ejecutivo a reglamentar la norma.

Que a fs. 09 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Informe N° 0001060 de fecha 09 de agosto de 2021, quien expresó que en mérito a lo establecido en el artículo 4° inciso k de la Ley N° 3.743, la competencia asignada al Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme a las disposiciones de los artículo 6° incisos a, c, i, k y 9° inciso b, apartado 7 de la Ley Provincial N° 6.233 de Ministerios, auspicia el presente acto administrativo, debiendo aplicarse en forma complementaria lo dispuesto en los artículos 5° a 10, 20 y 21 de la Ley N° 3.743.

Que en consecuencia, a fs. 11 intervino el Ministro de Hacienda y Finanzas, quien conforme a lo actuado, auspició el dictado del presente decreto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE la adhesión al Decreto Nacional N° 726 de fecha 04 de septiembre de 2020, por el cual se dispuso la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020; por las razones expresadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2093

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, el siguiente cargo:

10-Personal Permanente

060-Escala Policial

206 193

Total 193

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, el siguiente cargo:

10-Personal Permanente

060-Escala Policial

209 193

Total 193

ARTÍCULO 3°: DESÍGNASE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, en el cargo categoría 060-clase 209 (Cadete), personal permanente, en calidad de Cadetes de 1° Año de la Escuela de Policía "General José Francisco de San Martín" a los ciento noventa y cuatro (194) aspirantes, quienes han iniciado su actividad académica el 15 de junio de 2020, y cuya nómina como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que el pago de la asignación mensual que percibirán los ciento noventa y cuatro (194) Cadetes designados por el artículo anterior comprenderá únicamente los conceptos establecidos para la categoría 060 - clase 209, conforme informe obrante a fs. 9 de la División Liquidación de Haberes de la Jefatura de Policía y que la misma tiene efecto a partir de junio de 2020.

ARTÍCULO 5°: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

<p>Registro Oficial y pasese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2095 Corrientes, 13 de septiembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 320-04028/2021 y agregado N° 327-9-12-3785/2020 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN-E/INFORME DE LA INSTITUCIÓN-CAPITAL", y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 1936 de fecha 22 de abril de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la Resolución N° 1936 de fecha 22 de abril de 2021, del Ministerio de Educación, la que como Anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pasese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2096 Corrientes, 13 de septiembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 820-0510/2007, CARATULADO SIIF: 128820000-000510/2007- "REF.: DPV-E/ACTA DE DONACIÓN DE TERRENOS SUSCRIPTO C/LA SRA. ELBA BORDON CON DESTINO A LA R.P. N° 126 - TR R.N. N° 12-R.P. N° 53- ADREMA G12-25-2", con sus agregados fijos expedientes Nros. 820-0511/2007, 820-4740/2006, 820-1697/2006, 820-4758/2006, 820-5501/2006, 820-5266/2007, 820-1228/2007, 820-1837/2007, 820-1828/2007, 820-3215/2006, 820-2011/2007, 820-5323/2006, 820-2270/2008, 820-2945/2018, 820-3206/2006, 820-0509/2007, 820-2821/2018, 820-1569/2006, 820-1531/2006, 820-3792/2006, 820-2304/2008, 820-0037/2018, 820-0573/2019, 820-0512/2007, 820-1285/2018, 820-2697/2018 y 820-</p>	<p>2696/2018. (Tomos: I, II, III y IV), y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones tramita la Prescripción Administrativa de los inmuebles que conforman la traza de la Ruta Provincial N° 126 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 12 - RUTA PROVINCIAL N° 23 (SAUCE) - SECCIÓN I: RUTA NACIONAL N° 12 - RUTA PROVINCIAL N° 53 Y SECCIÓN II: RUTA PROVINCIAL N° 53 (TRES BOCAS) - RUTA PROVINCIAL N° 23 (SAUCE), solución que ha sido adoptada por la Dirección Provincial de Vialidad con el dictado de la Resolución N° 140 de fecha 16 de marzo de 2020 en razón de las dificultades planteadas en los distintos informes del Registro de la Propiedad Inmueble de los cuales surgen la imposibilidad de registración de las distintas Actas de Donación, Cesiones de Derechos, entre otros, que se han realizado en su oportunidad a favor de la citada dirección. Que por la citada Resolución N° 140/2020 de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) obrante a fs. 769/784, se dispuso la aprobación de las presentes actuaciones tendientes a la incorporación al patrimonio de la Dirección Provincial de Vialidad, por aplicación de la Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320 de Prescripción Administrativa de los inmuebles afectados a la nueva traza de la RUTA PROVINCIAL N° 126 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 12 - RUTA PROVINCIAL N° 23 (SAUCE) - SECCIÓN I: RUTA NACIONAL N° 12 - RUTA PROVINCIAL N° 53 Y SECCIÓN II: RUTA PROVINCIAL N° 53 (TRES BOCAS) - RUTA PROVINCIAL N° 23 (SAUCE) y su posterior remisión de las mismas al Poder Ejecutivo a efectos de que el mismo y cumplidos los trámites previos pertinentes declare operada la prescripción solicitada. Que el Departamento de Ingeniería Vial, División Topografía y Catastro de la DPV, expone en las presentes actuaciones las dificultades planteadas por la imposibilidad de la inscripción registral de las distintas parcelas que componen la traza de la Ruta Provincial N° 126 en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial N° 53 y la Ruta Provincial N° 23, por lo que considera propicio que teniendo en cuenta que se han realizado las mensuras correspondientes de las fracciones de tierras donadas por los titulares y poseedores de la misma, proceder basándose en la legislación vigente de la prescripción administrativa. Que se adjunta a estas actuaciones los distintos expedientes administrativos mencionados en la referencia, en los que obran las actas de Donaciones de Terrenos, Cesión de Derechos, Boletos de Compraventa, entre otros, que se han realizado oportunamente a favor de la Dirección Provincial de Vialidad a fin de regularizar la traza de la ruta antes mencionada. Que a fs. 758/765 interviene el Departamento de Asuntos Legales de la Dirección Provincial de Vialidad, a través del Dictamen N° 0643 de fecha 4 de abril de 2019, quien luego de analizar los antecedentes expone: "...En autos se da trámite a la solicitud de prescripción administrativa</p>
---	--

<p>de las distintas parcelas que componen la traza de la Ruta Provincial N° 126 en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial N° 53 y la Ruta Provincial N° 23. Tal decisión en un todo se ajusta al orden jurídico pues está tomada en base a una norma vigente (Ley 24.320 y modificatorias) -Principio de Legalidad- y lo cual, sin lugar a dudas sus consecuencias redundarán en el bien común -Principio de Eficiencia-. Por cuanto se adopta la misma a efectos de regularizar la situación planteada con referencia a la inscripción en los registros correspondientes de la traza antes descripta es sin lugar a dudas legítima por que se ha actuado dentro del ámbito de discrecionalidad administrativa y cuyo objetivo es lograr la mejor solución posible a la problemática planteada.</p> <p>De esta manera se da solución a una problemática que data de mucho tiempo y la cual consiste en lograr regularizar la situación dominial de la descripta traza concluyendo con su inscripción en el registro de la propiedad inmueble, teniendo a la Dirección Provincial de Vialidad como titular de dominio del mismo.</p> <p>Dando de esta manera estabilidad a las relaciones jurídicas en pos de un Interés Social, por cuanto al grupo social le interesa que los bienes sean utilizados de manera provechosa para que las ventajas que de ellos se sacan no solo beneficien a los que lo utilizan sino que incrementen globalmente la riqueza de la colectividad. Entonces cuando un poseedor, aunque no sea propietario se comporta durante largo tiempo como si fuese y hace que los bienes rindan utilidad la ley premia su actividad por medio de la prescripción adquisitiva y termina concediéndole la titularidad del derecho sobre ese bien.</p> <p>También siguiendo con esta idea el orden jurídico protege a quien con su actividad logran que los bienes cumplan la función social de productividad a que están destinados para que no solo redunden en provecho individual sino también en beneficio de la sociedad y le brinda la seguridad que—transcurridos los plazos legales— no será molestado en el ejercicio de esas facultades por que habrá consolidado su situación, adquiriendo definitivamente el derecho correspondiente. Es de ello, justamente de lo que se trata en estas actuaciones y de lo que con ello se pretende.</p> <p>Teniendo en cuenta todo lo expuesto y teniendo como sustento jurídico lo normado por la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, es que esta Asesoría propicia se proceda a dictar el Acto Administrativo que disponga la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de la Dirección Provincial de Vialidad...</p> <p>Por todo lo expresado y los informes obrantes en este memorial, los que son parte constitutiva e integrativa de este Dictamen Legal, el Sr. Interventor, por las atribuciones otorgadas por la Ley N° 3.288 Art. 13, inc. f) y Dto. N° 050/17 puede dictar el Acto Administrativo por el</p>	<p>cual:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Disponga las actuaciones administrativas tendientes a la incorporación al patrimonio de la Dirección Provincial de Vialidad, por aplicación de la Ley Nacional N° 21.477 y sus modificatorias de Prescripción Adquisitiva, los inmuebles con destino a la traza de la Ruta Provincial N° 126 Tramo Ruta Provincial N° 53—Ruta Provincial N° 23, y que se detallan en los planos de mensura glosados e identificadas en el numeral IV.- punto c), inc. 2.- d) y 3.- 2.- Eleve los actuados al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a efectos de su consideración y aprobación. 3.- Eleve a la Fiscalía de Estado con la finalidad de su aprobación y si correspondiere, ordenar la publicación de los edictos pertinentes, tendientes a la prescripción. 4.- Posteriormente se eleve al Poder Ejecutivo con la finalidad de que el mismo declare operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de la Dirección Provincial de Vialidad de los inmuebles detallados, dando la pertinente intervención a la Escribanía General de Gobierno...". <p>Que a fs. 769/784 obra copia certificada de la Resolución N° 140 de fecha 16 de marzo de 2020 dictada por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en la cual se resuelve lo aconsejado por la asesoría legal en su dictamen de fs. 758/765. En la parte resolutive de la citada resolución se determina los expedientes administrativos en los cuales tienen su origen la presente, como así también la fracción del terreno, plano de mensura, superficie y lindantes.</p> <p>Que a fs. 793/837 obran informes del Registro de la Propiedad Inmueble en relación a los inmuebles objeto de estas actuaciones, a fs. 840/858 y vta. obra copia del Boletín Oficial N° 28.242 de fecha 22 de febrero de 2021 en el cual se realizó la publicación de la Resolución DPV N° 140/2020.</p> <p>Que a fs. 861/885 obran Planos de Mensura correspondientes a los inmuebles sujetos a prescripción adquisitiva y a fs. 886/888 obra verificación de los inmuebles de acuerdo con los planos y que están indicados dichos bienes en la Resolución N° 140/2020 para prescripción administrativa Ley 21.477 y 24.320 según lo allí lo establece, adjuntado por Escribanía Mayor de Gobierno y expresando a fs. 889 que: "Atento a lo indicado precedentemente al folio 160, esta Escribanía de Gobierno realizó la verificación de los inmuebles de acuerdo a los planos y que están indicados dichos bienes en la Resolución N° 140 de fs. 769 para prescripción administrativa Ley 21.477 y 24.320 según allí lo indica. Debe cumplimentarse por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con su respectivo dictamen conforme lo establece el Dictamen de Fiscalía de Estado a fs. 787 en su punto 5. Una vez dictaminado por Obras Públicas debe solicitarse la homologación de la Resolución N° 140 por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial quien podrá disponer la Reputación de</p>
--	---

<p>dominio y posterior intervención de Escribanía de Gobierno para conformar el título con las actuaciones administrativas...".</p> <p>Que a fs. 891 se expide Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 4.162 de fecha 20 de abril de 2021, solicitando recaudos previos.</p> <p>Que consecuentemente, a fs. 893 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos quien luego de realizar un análisis de las actuaciones concluyó que "...se encontraría en condiciones de auspiciar ante el Poder Ejecutivo el dictado del decreto pertinente, homologando la Resolución N° 140/2020 emitida por el directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, obrante a fs. 769/784, declarando operada la prescripción administrativa de los inmuebles afectados a la traza de la "RUTA PROVINCIAL N° 126 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 12 - RUTA PROVINCIAL N° 23 (SAUCE) - SECCIÓN I: RUTA NACIONAL N° 12 - RUTA PROVINCIAL N° 53 - Y SECCIÓN II: RUTA PROVINCIAL N° 53 (TRES BOCAS) - RUTA PROVINCIAL N° 23 (SAUCE), a favor del mencionado organismo, debidamente individualizados en el artículo 1° de la presente normativa, dándose la pertinente intervención a Escribanía de Gobierno a los efectos de realizar las gestiones de su competencia, encuadrándose el presente caso en el marco de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, Decreto Provincial N° 132/1979, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes...".</p> <p>Que analizada la documentación, informes y antecedentes obrantes en el presente expediente administrativo cabe expedirse respecto de lo dispuesto por la normativa vigente: Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320 y su Decreto Reglamentario Provincial N° 132/79.</p> <p>Que la Ley Nacional N° 21.477 estableció la forma de documentar e inscribir el dominio de los inmuebles que hubieran adquirido o adquieran los Estados Provinciales por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil.</p> <p>Que la normativa determina en su artículo que "La posesión ejercida, por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y del destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descrito en su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura que se agregará. El poder ejecutivo provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarara en cada caso la prescripción adquisitiva operada. Las escrituras declarativas que en consecuencia otorgara el poder ejecutivo provincial o la autoridad municipal en las</p>	<p>cuales se relacionarán las circunstancias del caso, servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble".</p> <p>Que en el artículo 3 de la misma ley, se prevé que "Si al presentarse el título de inscripción, el organismo registral observare que con relación al mismo inmueble y por el nombre de un tercero exista otra, apoyada en un título de antigüedad menor que el plazo de prescripción adquisitiva o existiere anotación preventiva de Litis de quien tuviere acción declarativa de prescripción adquisitiva a su favor deberá seguirse el procedimiento judicial que corresponda para que declare el dominio adquirido por el Estado Provincial".</p> <p>Que asimismo, conforme el Decreto Provincial N° 132/1979 en los casos de aplicación de la Ley N° 21.477, "Por decreto de PE se declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada, se aprobará la mensura y se autorizará a la Escribanía de Gobierno a extender un primer testimonio de escritura para la inscripción en los Registros Públicos Provinciales y Municipales que correspondan".</p> <p>Que es así como la mencionada ley y el decreto provincial determinan la facultad del Poder Ejecutivo Provincial de declarar producida la prescripción adquisitiva a favor del mismo, sirviendo el primer testimonio de escritura que extienda la Escribanía Mayor de Gobierno, como de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.</p> <p>Que de lo expuesto, normativa aplicable y a modo de conclusión, se encuentra acreditado los extremos previstos en la ley y decreto provincial antes citados, quedando demostrado en estas actuaciones, la posesión de la Dirección Provincial de Vialidad respecto del inmueble por el que se opera la prescripción adquisitiva.</p> <p>Que asimismo, de los informes surge el origen y el destino o afectación que tuvo y tiene dicho inmueble en el sentido que se hallan glosado al presente todos y cada uno de los antecedentes obrantes en la dirección.</p> <p>Que por su parte, se hallan agregado los planos de mensura en el que constan la ubicación medidas y linderos, por lo que se encuentran ampliamente cumplido los recaudos señalados por la normativa aplicable.</p> <p>Que teniendo en cuenta que la Dirección Provincial de Vialidad es un ente autárquico (conforme Artículo 1° de la Ley N° 3288) que no integra la administración central, dada la naturaleza de los entes autárquicos, el control administrativo que efectúa el Poder Ejecutivo es sólo de legitimidad, verificando si se observaron los límites del quehacer regulado o los límites impuestos al ejercicio de facultades discrecionales, es decir, que la acción controladora se restringe a verificar la conformidad o disconformidad de los actos con las exigencias del sistema normativo.</p> <p>Que a fs. 895/897 Fiscalía de Estado emite Dictamen N°</p>
---	---

4.419 de fecha 14 de julio de 2021.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 898 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado. Que atento los antecedentes y constancias obrante en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución DPV N° 140/2020 y declarar operada la Prescripción Adquisitiva a favor del Estado de la Provincia de Corrientes y para la Dirección Provincial de Vialidad de los inmuebles detallados en la Resolución antes mencionada, facultando a Escribanía de Gobierno a tomar la intervención de su competencia. Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUEBÁSE la Resolución N° 140 de fecha 16 de marzo 2020, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE operada la Prescripción Adquisitiva a favor del Estado de la Provincia de Corrientes y para la Dirección Provincial de Vialidad de los inmuebles detallados en la Resolución DPV N° 140/2020, afectados a la nueva traza de la RUTA PROVINCIAL N° 126-TRAMO: RUTA NACIONAL N° 12 - RUTA PROVINCIAL N° 23 (SAUCE) -SECCIÓN I: RUTA NACIONAL N° 12 - RUTA PROVINCIAL N° 53 Y SECCIÓN II: RUTA PROVINCIAL N° 53 (TRES BOCAS) - RUTA PROVINCIAL N° 23 (SAUCE).

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a Escribanía de Gobierno a tomar la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Vialidad y pásese a Escribanía de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 3° del presente decreto.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2097

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de queja interpuesto por el contribuyente Silvio Alfredo Esterkin, CUIT N° 20-17353519-9, contra la Resolución Interna N° 1.932 de fecha 26 de octubre de 2020, dictada a fs. 128 y vta., por la Dirección General de Rentas (DGR) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2098

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de queja interpuesto por el contribuyente CONSTRUCTORA EDIFICAR SA CUIT N° 30-65765065-6, contra la Resolución Interna N° 0848 del 23 de junio de 2021, dictada por la Dirección General de Rentas (DGR) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fs. 348 y vta. del expediente N° 123-08-08-15663/2016, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2099

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de queja interpuesto por el contribuyente VICTOR MIROSHNITSHENKO, CUIT N° 20-14364910-6, contra la Resolución Interna N° 0770 del 01 de junio de 2021, dictada a fs. 831 y vta. por la Dirección General de Rentas (DGR) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 0047
 Corrientes, 13 Ene 2020

Visto:

El expediente N° 123-2307-12590-2019, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado OPERATIVO NO INSCRIPTO, verificación realizada a la Sra. SANABRIA SALINAS, MARIA NELIDA, C.U.I.T. N° 27-94327178-5, con domicilio en Predio Playón Itatí, de la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes y

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones han tenido su origen en el relevamiento de ejercicio de actividades económicas, a la Sra. SANABRIA SALINAS, MARIA NELIDA, C.U.I.T. N° 27-94327178-5, habiéndose constatado que la verificada, no registra inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la actividad económica exteriorizada.

Que, en el presente procedimiento se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto.

Que, a tales efectos, mediante la Nota obrante a fs. 01, realizada por el Departamento de Fiscalización, notificadas en fecha 23/08/2019, se emplazó al verificado a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder. a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyen/e los datos disponible, que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado cumplimentando las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma en el supuesto que el contribuyente no se presente dentro de citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder;"

Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio en esta Jurisdicción tal cual lo prescribe el Código Fiscal.

Que, obra en actuaciones la emisión de opinión del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.

Que, habiéndose lo emplazado por el termino de ley, bajo apercibimiento y estando debidamente notificado, de acuerdo a las constancias de autos, de fs. 01, la noticiada no dio señales de haber actuado en

consecuencia con la intimación efectuada, motivo por el cual deberá hacerse efectivo el apercibimiento.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas**Resuelve:**

ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. SANABRIA SALINAS, MARIA NELIDA, C.U.I.T. N° 27-94327178-5. con domicilio en Predio Playón Itatí, de la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad de: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P."; Código de Actividad 521190, Fecha de Inicio en la Jurisdicción a incorporar - Corrientes: 23/08/2019.

ARTICULO 2°: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado el presente, conforme lo establece el artículo 58 del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 04/10 V: 06/10

Dirección General de Rentas
Resolución N°641/2021(S)

Corrientes, 19 de Julio de 2021

Visto:

El Expte. N° 123-3006-07644-2021, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente VASCULART S.A C.U.I.T N° 30-69116838-3, con domicilio fiscal en Thames 02485 Piso 13 Depto. H Capital Federal (1425)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7601/2021 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$11.848,28 (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 28/100), correspondiente a los períodos, 2014/01, 2014/02, 2014/09, 2014/10, 2014/11, 2014/12, 2015/01, 2015/08, 2015/09, 2015/10, 2015/11, 2015/12, 2016/01, 2016/02.; encuadrándose el presente caso en los artículos 37° del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas**Resuelve:**

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente VASCULART S.A, C.U.I.T N° 30-69116838-

3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 04/10 V: 06/10

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1250
Corrientes, 14 Jul 2020

Visto:

El expediente N° 123-2911-19975-2019, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente COHENE, BALVINA, Cedula de Identidad de Paraguay N° 2.203.597, C.U.I.T. N° 99-02203597-9, con domicilio Fiscal en el predio ubicado sobre calle Roque Gonzales de Santa Cruz y acceso a la Aduana, de la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes y;

Considerando:

Que, en el presente procedimiento se detectó que el Contribuyente realiza actividad comercial en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, por ser sujeto de tributación.

Que, a tales efectos, mediante acta FO-ACS-08, realizada por la Atención al Contribuyente, la cual consta a fs. 01, notificada en fecha 23/08/2019, se emplazó al verificado a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente te los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. en el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que

pudieran corresponder,"

Que, a fs. 02 y 03, el Departamento de Fiscalización auspicia se haga efectivo el apercibimiento y se dé alta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio en esta Jurisdicción tal cual lo prescribe el Código Fiscal.

Que, obra dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.

Que, habiéndoselo emplazado por el termino de ley, bajo apercibimiento y estando debidamente notificado, de acuerdo a las constancias de autos, de fs. 01, el a noticiado no dio señales de haber actuado en con secuencia con la intimación efectuada, motivo por el cual deberá hacerse efectivo el apercibimiento.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio al Contribuyente COHENE, BALVINA, Cedula de Identidad de Paraguay N° 2.203.597, C.U.I.T. N° 99-02203597-9, con domicilio Fiscal en el predio ubicado sobre calle Roque Gonzales de Santa Cruz y acceso a la Aduana, de la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes, corno Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad de: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS", Código de Actividad 521190, Fecha de Inicio en la Jurisdicción a incorporar - Corrientes: 23/08/2019.

ARTICULO 2°: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 15 días de notificado el presente, conforme lo establece el artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.

I: 04/10 V: 06/10

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1789
Corrientes, 30 Sep 2020

Visto:

El Expte. 123-3004-07871-2013 y su agregado por cuerda 123-2511-23873-2016, a través del cual se peticiona reconocimiento de crédito por las sumas de dinero que se le recaudaran en concepto de anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al Contribuyente CENTRO DE TRANSPORT. DE MERCEDES, CUIT N° 30-71216688-2, con domicilio en calle San Martin N° 802, de la localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, y;

Considerando:

Que, a fs. 01, el requirente, expresa" 2) que se reintegren las percepciones que le han sido debitadas de la cuenta corriente N° 229705 del Banco de Corrientes ... Fundamenta la presente solicitud en el hecho que la

fecha de origen de la exención es el 25 de julio de 2012 y en el mes de febrero y marzo el banco ha debitado \$ 6.815,35 y \$ 42.346,00 respectivamente en concepto de Régimen de Recaudación de IIBB - Percepciones Bancarias...".

Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, a fs. 53, en el informe N° 587/2.020, ratificado por el Sub - Director Impositivo y de Fiscalización, luego de reseñar los antecedentes del caso, informa que "...que, el Departamento de Fiscalización determina un saldo a favor del Contribuyente CENTRO DE TRANSPORT. DE MERCEDES, CUIT N° 30-71216688-2, en la posición 06/2016 por el importe de \$ 136.099,67; a fojas 52 obra detalle de declaraciones juradas presentadas por el contribuyente, donde se puede observar el correcto traslado del saldo a favor determinado por la fiscalización en la posición 09/2016, a los periodos sucesivos hasta consumir en su totalidad en la posición 03/2020 ... el contribuyente ha consumido en su totalidad el saldo a favor, por el cual solicito devolución..."

Que, obra en estas actuaciones a fs. 54, Dictamen N°1665/2020 del Departamento Técnico Jurídico, el cual "entiende que la cuestión se torna abstracta, debido a que el contribuyente ha consumido la totalidad del saldo a favor, por el cual solicito devolución y se ha notificado mediante acta general de cierre la Orden de Inspección, considerando la Declaración Jurada rectificativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, correspondiente al periodo 09/2016".

Que, en consecuencia, analizados los antecedentes de la cuestión sometida a decisión de esta Dirección General, al ser el presente un trámite de repetición es aplicable lo normado en el Código Fiscal en su artículo 68° "En los casos de gestión de repetición la Dirección verificará la declaración jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquella se refiere, y dado el caso, determinará y exigirá el pago de la obligación que resulte adeudarse. La resolución recaída sobre la gestión de repetición tendrá todos los efectos de la resolución del recurso de reconsideración y podrá ser objeto del recurso de apelación o de nulidad y apelación ante el Poder Ejecutivo en los mismos casos y términos que los previstos en los artículos 60° y 61°.", correspondiendo el rechazo de la gestión de repetición ante el hecho de haber el contribuyente consumido la totalidad del saldo a favor.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ART. 1.- NO HACER lugar a la solicitud de Reconocimiento de Crédito y Devolución peticionada por el Contribuyente CENTRO DE TRANSPORT. DE MERCEDES, CUIT N° 30-71216688-2, con domicilio en calle San Martín N° 802, de la localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, conforme a los fundamentos dados en el considerando del presente.

ART. 2.- HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Apelación en el

plazo de quince días de notificado la presente y bajo las condiciones que establece el artículo 68° y concordantes del Código Fiscal.

ART. 3.- REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 04/10 V: 06/10

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1844
Corrientes, 06 Oct 2020**

Visto:

El expte. N° 123-2805-05252-2.020, a través del cual el Sr. RAMIREZ RUDECINDO, C.U.I.T. N° 20-05710992-1, con domicilio en Cuarta Sección Loma S/N, de la Localidad de Perugorria - Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, y;

Considerando:

Que, a fs. 03, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe N° 354/2.020) hace mención que el Contribuyente RAMIREZ RUDECINDO, C.U.I.T. N° 20-05710992-1, no se encuentra figurando en Juicio de Ejecución Fiscal, según los registros proporcionados por los Procuradores Fiscales, a este Departamento.

Que, a fs. 07 y 11, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informes N° 696/2.020 y N° 1.056/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que, la solicitud de prescripción, de los años 2.003 a 2.011 resulta abstracta, en virtud que, mediante Resolución Interna N° 2.593/18, se resolvió otorgar la prescripción de los mismos. Que, corresponde otorgar la prescripción de los años 1.995 a 2.004, 2.012 y 2.013, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo dispuesto por los Arts. 89°, 90° y 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo, con respecto a las Multas aplicadas por Sumarios. Las sanciones establecidas en un Procedimiento Sumarial, resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 08 y 12, la ASESORÍA LEGAL, (Informes N° 1.775/2.020 y N° 2.146/2.020) expresa que, corresponde otorgar la prescripción, de los años 1.995 a 2.004, 2.012 y 2.013, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido por los Arts. 89°, 90° y 91° del Código Fiscal.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1°: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, solicitada por el Sr. RAMIREZ RUDECINDO, C.U.I.T. N° 20-05710992-1, con domicilio en Cuarta Sección Loma S/N, de la Localidad de Perugorria - Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.012 y 2.013, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de Ja

presente.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I:04/10 V:06/10

**Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 2019**

Corrientes, 10 Nov 2020

Visto:

El Expte. 123-3011-21266-17, donde la Sra. OJEDA LILIANA MABEL, C.U.I.T. N° 27-27894100-6, con domicilio en barrio Sagrada Familia - 50 Viviendas, manzana A, casa N° 17, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita compensación, y;

Considerando:

Que, a fs. 41, la División Sellos, Informe N° 2.334/17, expresa que, el Contribuyente, solicita compensar la deuda existente en el Impuesto, con el saldo a favor proveniente del período 10/2.017. Que, conforme el análisis realizado y lo dispuesto por el Art. 53° del Código Fiscal, corresponde hacer lugar a la compensación, por la suma de \$ 3.378,62, imputándose dicho importe, a las Multas de las posiciones 03/2.014, 01-07-12/2.016, 02-03-05-07-08-09-10/2.017 y Anual 2.015 y Declaración Jurada Mensual, de la posición 01/2.015. La compensación mencionada estará sujeta a la deducción del importe de \$ 380,35 (\$ 200,00 correspondiente al saldo a favor transportado de más, en el período 04/2.016 y \$ 180,35 correspondiente a la diferencia de cálculo descontado de menos, para realizar la compensación), por parte del Contribuyente, en su próxima Declaración Mensual.

Que, a fs. 42, la Asesoría Legal, Informe N° 39/18, por su parte, comparte la opinión emitida por el Sector Técnico, debiendo hacer lugar a la solicitud de compensación, por el importe de \$ 3.378,62, el que será imputado, a la deuda detallada ut supra, conforme lo establecido por el Art. 53° del Código Fiscal.

Que, a fs. 44, el Departamento Administrativo Contable, Informe N° 123/2.020, expresa que, el saldo a favor aludido por el Contribuyente, por la suma de \$ 3.378,62, son retenciones y/o percepciones sufridas, que se encuentran declaradas, abonadas y acreditadas en la cuenta de los Contribuyentes Autoservicio Mayorista Diarco S.A., C.U.I.T. N° 30-60737179-9, Claudia Gastricini y Otros S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70753797 9, Dalmaso Julio y Gotardo Marcelo S.H., C.U.I.T. N° 30-65520826-3, Salta Refrescos S.A., C.U.I.T. N° 30-51840868-9, Spilere Juan Ceferino, C.U.I.T. N° 20-17117067-3, Supermercados Mayoristas Yaguar S.A., C.U.I.T. N° 30-62964267-2, Vulcano S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71597376-2 y Vulcano Alicia Carmen, C.U.I.T. N° 27-18017126-1.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1° - HACER lugar a la compensación de pago,

respecto el Impuesto Ingresos Brutos, solicitado por la Sra. OJEDA LILIANA MABEL, C.U.I.T. N° 27-27894100-6, con domicilio en barrio Sagrada Familia - 50 Viviendas, manzana A, casa N° 17, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, por el importe de \$ 3.378,62 (Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Ocho con 62/100), para ser imputado a las Multas de las posiciones 03/2.014, 01-07-12/2.016, 02-03-05-07-08-09-10/2.017 y Anual 2.015 y Declaración Jurada Mensual, de la posición 01/2.015, conforme a los fundamentos dados en el considerando de la presente.

Artículo 2° - AUTORIZAR a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53° del Código Fiscal Dcto. 4142/83 y sus modificatorias).

Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I:04/10 V:06/10

Dirección General de Rentas

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 28/06/2021

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización **Orden Inspección N°:** 0285 **Año:** 2021

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: BRITZ, NILDA ELIZABETH (SAN JORGE)

Domicilio Fiscal: AV. URQUIZA 4786 CP:3300 **Localidad:** POSADAS **Provincia:** Misiones

CUIT: 27-22141018-7 **INSCIB:** 9143020001

Nro. Listado Sugerido: 00003569 **Año:** 2021

Expediente Número: 123280607515 Código: 0019 Año: 2021

Actividades Desarrolladas: Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. / Venta al por mayor de mercancías n.c.p. / Venta al por menor en minimercados / Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas / Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto	C o n c e p t o
Identificación Imponible	Periodos Desde Hasta
0022 Sellos	0022 Liq Impuesto Sellos
CUIT N° 27-22141018-7	2 0 1 9 0 6
202104	
0035 Ingresos Brutos	0015 DJ Mensual CM
CUIT N° 27-22141018-7	2 0 1 9 0 6
202104	
0035 Ingresos Brutos	0 0 2 1 DJ A n u a l CM
CUIT N° 27-22141018-7	2 0 1 9 0 6
202104	

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. –

Dirección General de Rentas**FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación**

Corrientes, 03 de agosto de 2021

APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: BRITTEZ, NILDA ELIZABETH**ING. BRUTOS N°** 914-3020001**CUIT N°** 27-

22141018-7

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24° y 34° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le **REQUIERE** que **PRESENTE** ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol N° 2330 de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, o en la Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 07:30 a 12:30 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales 06 de 2019 a 04 de 2021:

Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas. Libro IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en formato magnético (Excel).

Aporte copia de los Formularios 931 presentados ante la AFIP.

Aporte copia de recibos de sueldo del periodo 04 de 2021.

Aporte Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias con sus papeles de trabajo.

Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes, con los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

Estime el margen de utilidad bruta promedio que aplica para cada actividad desarrollada, el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: $Mg.Ut.Bruta = (\text{precio de venta promedio} - \text{costo promedio}) / \text{precio de venta promedio}$.

Aporte, comprobantes donde pueda apreciarse el precio unitario de compra y de venta de los principales productos que comercializa (por lo menos veinte), los comprobantes de compra y de venta deben corresponder al mismo mes.

Aporte documentación donde pueda apreciarse el incremento de stock de los productos que comercializa, por mes o por año, desde el inicio hasta la finalización de la fiscalización.

Aporte listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique, asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado. Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).

A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a

darse de alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web www.dgrrcorrientes.gov.ar/usuarios registrados/domicilio fiscal electrónico.

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

C.P. Manuel Antonio Ayala Supervisor Dpto. Fiscalización

I: 04/10 V: 06/10

**Instituto Correntino del Agua y del Ambiente
Resolución N° 427**

Corrientes, 29 de Septiembre de 2021

Visto:

El expediente N° 540-25-09-668/2020, del Registro de este Instituto; y

Considerando:

Que por Resolución ICAA N° 377 de fecha 14 de diciembre de 2020, obrante a fs. 9/12, se aprobó los requisitos para la obtención de la Viabilidad Hidráulica y Ambiental de los desarrollos inmobiliarios, que como Anexo forma parte de la Resolución antes citada, en el marco de la Ley N° 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Reglamentario N° 2.858/12 y Resolución ICAA N° 366/16 y Decreto Ley N° 19/01 Código de Aguas de la provincia de Corrientes;

Que a fs. 75/76, obra informe de la Gerencia de Gestión Ambiental, en la cual manifiestan que con el fin de optimizar la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de los desarrollos inmobiliarios contemplados en la Resolución N° 377/2020, motivan la necesidad de realizar aclaraciones en los requisitos ya establecidos mediante el Anexo de la Resolución antes citada, como así también las modificaciones, con el fin de agilizar los trámites administrativos y mejorar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que atento a ello, se considera oportuno modificar el Anexo Resolución ICAA N° 377 de fecha 14 de diciembre de 2020, Requisitos para obtener la Viabilidad Hidráulica Ambiental;

Por todo ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 676/2021, obrante a fs. 78, atento a las disposiciones de la Resolución N° 377/2020, Ley N° 5.067, Ley N° 5.588, Ley N° 3.460, Decreto Ley N° 191/01, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**El Administrador General
del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente
Resuelve**

Art. 1°.-MODIFICAR el Anexo de la Resolución ICAA N° 377 de fecha 14 de diciembre de 2020, el cual figura en el Anexo de la presente Resolución y que estará disponible en la página web del Instituto.

Art. 2°.-REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

Anexo de la Resolución N° 427/2021

Requisitos para obtener la Viabilidad Hidráulica y Ambiental

Se deberá presentar en la Mesa de Entradas del ICAA el formulario de Inicio de Trámite con el **Aviso de Proyecto** (Anexo I) en el marco de la Resolución ICAA N° 366/16 para establecer el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) de los emprendimientos en el marco de la Ley N° 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental y Decreto reglamentario N° 2.858/12 con la siguiente información:

- 1) Ubicación del proyecto inmobiliario (indicación de coordenadas geográficas de los vértices del mismo y cualquier otro dato que permita su correcta ubicación).
- 2) Presentar por duplicado copia del plano del proyecto a desarrollar, el mismo deberá contener: tamaño de lotes (m²), trazado de calles internas, áreas recreativas, áreas de reserva, balance de superficies. La segunda copia, el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente enviará a la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción de la provincia de Corrientes, con el objeto que dicha entidad analice y autorice la intervención de los bosques en caso de corresponder. Acompañar archivo KMZ.
- 3) Pre factibilidad de uso de suelo emitido por el municipio pertinente.
- 4) Aval y/o aprobación del municipio pertinente respecto a la recolección/ Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), que deberá garantizar una adecuada gestión de los mismos y que no provoque efectos secundarios nocivos o perjudiciales (olores, humos, proliferación de roedores u otras alimañas, etc.).
- 5) Pre factibilidad eléctrica expedida por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC).
- 6) Pre factibilidad del sistema de red de agua potable, en caso de existir, expedida por la empresa prestataria del servicio. Cuando no existan redes de agua potable, se podrá autorizar el suministro por perforaciones individuales o colectivas siempre que la napa a explotar no esté contaminada ni sea susceptible de contaminarse según las características del suelo, los pozos de captación y toda otra instalación complementaria. El sistema seleccionado deberá estar aprobado por la Administración de Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) - Ente Regulador del Agua.
- 7) Tratamiento y disposición de efluentes cloacales: Constancia de servicio de cloaca por parte de la empresa prestataria del servicio. Cuando no exista el tendido de redes colectoras cloacales habilitadas, deberán presentar otra propuesta constructiva, siempre que no exista peligro de contaminación de napas en relación estrecha con las características del suelo o la concentración de las unidades habitacionales. Se deberá indicar el destino final del efluente tratado en caso de tratarse de una planta de tratamiento de efluentes. El sistema seleccionado deberá estar

aprobado por la Administración de Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) - Ente Regulador del Agua.

8) En caso de estar el inmueble ubicado en zona de parques y/o reservas provinciales, se deberá tener en forma previa el aval de la Dirección de Parques y Reserva del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes. El proyecto a presentar en la Dirección de Parques y Reservas deberá ser idéntico al presentado al ICAA.

9) En caso de existencia de cuerpos de agua cercanos que puedan afectar con sus crecidas al predio en estudio, se deberá presentar plano de relevamiento topográfico de la zona que contenga:

9.a) Curvas de nivel del lugar de emplazamiento, con equidistancia entre curvas conforme a las características topográficas del terreno, con cotas referidas a plano de comparación IGN.

9.b) Definición de cuerpos de agua cercanos (ríos, arroyos, lagunas, etc.), con indicación de niveles máximos registrados y/u observados, con cotas referidas a plano de comparación IGN.

10) Estudio hidrológico – hidráulico del proyecto de desagües pluviales (que incluya el proyecto en cuestión y la afectación en las zonas aledañas), para recurrencias adecuadas a las obras a ejecutar. Se deberá presentar plano hidrodinámico del escurrimiento superficial, en escala adecuada para su correcta visualización, con indicación de direccionamiento de excesos pluviales y disposición final de los mismos. En caso de direccionar los excedentes pluviales a cunetas de rutas provinciales o nacionales deberán presentar nota informativa al organismo correspondiente (vialidad provincial o nacional) para su conocimiento. En caso de direccionar los excedentes pluviales a reservas provinciales o nacionales, deberán presentar el aval de la dirección de Parques y Reservas provincial o nacional respectivamente.

11) En caso de que el proyecto contemple apertura de canales/lagunas artificiales:

11.a) Presentar el proyecto de obra hidráulica correspondiente.

11.b) Presentar de manera detallada el Plan de Gestión Ambiental de las obras hidráulicas que incluya: Programa de mantenimiento y Monitoreo de las obras hidráulicas a realizar en las distintas etapas del proyecto. Plan de monitoreo de calidad de agua. Plan de Vigilancia Ambiental y Plan de Contingencias.

11.c) Solicitud de Concesión y/o Permiso de Uso de Agua Pública para uso recreativo (marinas y/o similares, lagunas/lagos artificiales.). Deberá gestionar la concesión y/o permiso por actuaciones independientes (expediente).

La misma será otorgada una vez que se obtenga la certificación hidráulica y ambiental.

12) En aquellos casos que el proyecto afecte cuerpos/cursos de agua (laguna, ríos, arroyos) deberá presentar línea base de la calidad del agua y plan de monitoreo de calidad de agua.

13) En aquellos casos que el proyecto afecte cuerpos de

<p>agua deberá iniciar por actuación administrativa independiente (expediente) el trámite de visado en el ICAA conforme al formulario A.1.b. El mismo será visado una vez que se obtenga la certificación hidráulica y ambiental.</p> <p>14) En aquellos casos que el desarrollo inmobiliario no afecte cuerpos de agua, previa a la registración de los planos por la dirección general de catastro, deberán contar con la certificación hidráulica y ambiental</p> <p>15) Previo a la emisión del certificado o resolución de la Viabilidad Hídrica y Ambiental pertinente, el interesado deberá abonar los aranceles vigentes.</p> <p>16) El ICAA podrá otorgar una aprobación de pre factibilidad (no habilitada para la construcción) a los efectos de culminar los trámites en los organismos correspondientes.</p> <p>17) Toda la documentación técnica presentada deberá estar avalada por un profesional universitario con incumbencia en cada tema.</p> <p>NOTA: Según la complejidad del proyecto, se podrá requerir la presentación de información y/o documentación complementaria.</p> <p>Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Hacienda y Finanzas Resolución N° 0838 Corrientes, 30 sep 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 213-09-09-00090/2021 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE – SE SOLICITA HOMOLOGACIÓN MINISTERIAL DE ACTUALIZACIÓN DE TASAS"; y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Disposición N° 54 de fecha 09 de septiembre de 2021, dictada a fs. 15/16 por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de este</p>	<p>Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Que el artículo 1° de la citada Disposición establece la actualización de las tasas que percibe ese Organismo en concepto de la Ley Convenio N° 3.422/1978, conforme a la planilla obrante a fs. 11, 12 y 13.</p> <p>Que su artículo 2° dispone la elevación de las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su consideración y homologación ministerial.</p> <p>Que a fs. 10/13 obra la Resolución N° 30 de fecha 07 de septiembre de 2021, dictada por la Junta Ejecutiva del Colegio de Escribanos de Corrientes, por la cual se fijó los valores propuestos por el Registro.</p> <p>Que a fs. 21 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Informe N° 001254 de fecha 14 de septiembre de 2021, en el que auspició el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente.</p> <p>Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 2°, 3°, 4° y 6°, de la Ley N° 3.422 y Cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima y Decimocuarta del Convenio suscripto el 02/10/1978 entre la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y el Colegio de Escribanos de Corrientes.</p> <p>Por ello,</p> <p>El Ministro de Hacienda y Finanzas Resuelve:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APROBAR la Disposición N° 54 de fecha 09 de septiembre de 2021, dictada a fs. 15/16 por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas; la que como anexo forma parte de la presente resolución.</p> <p>ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, notificar, librar copias y pasar a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
<i>Disposiciones</i>	
<p style="text-align: center;">Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Disposición N° 54 Corrientes, 09 de septiembre de 2021.-</p> <p>Visto: El Expte. N°213-09-08-0090/2021 por medio del cual este Organismo solicita homologación Ministerial de la planilla con los nuevos valores correspondiente a las tasas de servicios de la Ley Convenio N°3422/78, y</p> <p>Considerando: Que, a fs. 10/13 obra glosada la Resolución N°30 de fecha 07 de septiembre de 2021 dictada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes a través de la cual se resuelve aceptar la propuesta formulada por la Dirección de este Organismo aprobando el proyecto de actualización de tasas contemplada en la normativa de</p>	<p>la Ley Convenio N°3422/79.</p> <p>Que, la planilla de actualización consensuada con el Colegio de Escribanos obra especificada en el art. 1° de la mencionada Resolución y las pautas del procedimiento en la expedición de los trámites en el Anexo I.</p> <p>Que, conforme a lo previsto en el Art. 2 y c.c. de la Ley 3.422/78 se faculta al Colegio de Escribanos y al Ministerio de Gobierno y Justicia (hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas) a celebrar Convenio de colaboración financiera y técnica al Registro de la Propiedad de la Provincia, mediante el pago de contribuciones especiales percibidos de los profesionales y usuarios que el Convenio determine.</p> <p>Que, la Cláusula DECIMOCUARTA del Convenio de fecha 2 de Octubre de 1978 suscripto entre ambas partes expresamente prevee que las contribuciones que se</p>

detallan en planilla anexa, serán motivos de reajustes mediante la intervención del Registro de la Propiedad y el Colegio de Escribanos, en su carácter de ente administrador, ad referendum del Señor Ministro de Gobierno y Justicia (hoy competencia del Ministerio de Hacienda y Finanzas).

Que, la última actualización se produjo en febrero de 2020.

Que, desde esa fecha han transcurrido más de un año y medio, en cuyo lapso la inflación ha aumentado un 75,6% medida por la variación del IPC elaborado y oportunamente publicado por el INDEC en el periodo enero 2020 a julio 2021.

Que, la propuesta elevada por la Dirección al Colegio de Escribanos en el marco de la Ley N°3422 es levemente superior a la mitad de lo que fue la inflación relacionada en el párrafo precedente, lo que en parte viene a compensar la pérdida del poder adquisitivo.

Que, dicho desfasaje inflacionario ha generado un grave perjuicio a la Repartición debido al aumento significativo de los insumos operativos, solventados con los fondos de la Ley Convenio, por lo que es necesario subsanar el desequilibrio producido por los mayores costos y estímulos en proporción a los valores actuales.

Que, la planta de agentes (hoy de 57) ha sufrido una merma considerable originada por licencias prevista en la normativa vigente por Covid 19 y 11 bajas por jubilaciones, que no obstante ello, como es de público conocimiento ha trabajado ininterrumpidamente desde el 21 de mayo de 2020, siendo este Organismo registral el único del país que no cerró sus puertas hasta la fecha, aun cuando el Gobierno Provincial dispuso asueto administrativo para toda la administración pública, haciéndolo incluso desde el mes de abril a julio de 2021 en doble turno bajo la modalidad burbuja de 7,30 a 19,30.

Que, asimismo es dable destacar que el Organismo ha iniciado la ejecución del Proyecto "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial Préstamo B.I.D. N°3835/OC – AR – Modernización de la Gestión del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes".

Que, esta tarea implica que todo el personal deba cumplir tareas específicas a fin de su ejecución.

Que, los fundamentos que motivan los nuevos valores y petición de homologación Ministerial se hallan claramente fundamentado en lo expresado precedentemente.

Que, atento a ello, surge que se han cumplido con todos los trámites administrativos y legales, por lo que corresponde dentro de las atribuciones conferidas por el Art. 80 de la ley N° 4298, a la Dirección dictar la Disposición de actualización de los valores en concepto de tasas a percibir por Ley Convenio en conformidad a lo resuelto por el Colegio de Escribanos y aprobar la planilla anexa.

Que, la Asesoría

Legal de este Organismo se expresa y dictamina en el mismo sentido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 80 de la ley N° 4298.

La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble

Dispone:

ARTICULO N° 1: ACTUALIZAR las tasas que percibe este Organismo en concepto de la Ley Convenio 3422/78 conforme a la planilla obrante a fs. 11,12 y 13.

ARTICULO N° 2: ELEVAR las presentes Actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su consideración y Homologación Ministerial.

ARTICULO N°3: Notifíquese, cúmplase y oportunamente archívese.

Dra. María Eugenia Demetrio

CERTIFICADOS

Trámite	Común	Urgente	Especial	En el día
1 Persona/Inmueble	\$ 380	\$ 560	\$ 1.700	\$ 2.800
2 a 5 Personas/Inmuebles	\$ 500	\$ 880	\$ 2.100	\$ 3.300
Desde 6 Personas/Inmuebles	\$600 + \$90c/u	\$1.020 + \$100 c/u	\$2.500 + \$120 c/u	\$3.900 + \$140 c/u
	a partir del 7°	a partir del 7°	a partir del 7°	a partir del 7°

TITULOS Y ANOTACIONES

	Común	Urgente	Especial	En el día
1 Inmueble	\$ 500	\$ 980	\$ 1.860	\$ 3.240
2 a 5 Inmuebles	\$ 980	\$ 1.360	\$ 2.480	\$ 4.340
Desde 6 Inmuebles	\$1.300+\$90 c/u	\$1.600 +\$100 c/u	\$3.040 + \$120 c/u	\$5.240 + \$150 c/u

INFORMES				
Trámite	Común	Urgente	Especial	En el día
1 Persona/Inmueble	\$ 380	\$ 560	\$ 1.700	\$ 2.800
2 a 5 Personas/Inmuebles	\$ 500	\$ 880	\$ 2.100	\$ 3.300
Desde 6 Personas/Inmuebles	\$600 + \$90 c/u	\$1.020 + \$100c/u	\$2.500 + \$120 c/u	\$3.900 + \$140 c/u
	a partir del 7°	a partir del 7°	a partir del 7°	a partir del 7°
BUSQUEDAS				
Trámite	Común	Urgente	Especial	En el día
Hasta 2 Personas	\$ 630	\$ 1.600	\$ 2.030	\$ 3.200
3 a 5 Personas	\$ 1.200	\$ 2.500	\$ 3.250	\$ 4.350
PROPIEDAD HORIZONTAL				
Trámite	Común	Urgente	Especial	En el día
2 a 5 Inmuebles	\$ 920	\$ 1.740	\$ 3.200	\$ 5.460
Desde 6 Inmuebles	\$1.120 + \$100 c/u	\$2.200 + \$140 c/u	\$3.700 + \$170 c/u	\$6.480 + \$210 c/u
	a partir del 7°	a partir del 7°	a partir del 7°	a partir del 7°
CASOS ESPECIALES				
<p>Re ingreso, Provisional a Definitiva: 50% del Trámite de Origen.</p> <p>Solicitud de Rectificación: Cuando no fuere error del Registro \$ 980</p> <p>Hipotecas + Letras Hipotecarias + Pagare : c/u \$40</p> <p>NO se expedirá NINGUN tramite (en el día, urgente, especial, común) cuando existiere un documento ingresado y este se encuentre aún pendiente de expedición.</p> <p>Documento no previsto expresamente \$ 980 más el trámite que elija el interesado.</p> <p>(Día, Especial, Urgente, Común)</p> <p>Solicitud de Prórroga de Inscripción Provisional o Desistimiento : \$ 980</p> <p>Segundo o Ulteriores Testimonios por c/u: \$ 400.</p> <p>Oficios Ampliatorios abonan el 100% del trámite de origen.</p> <p>Fotocopia \$ 140. Se abonara a partir de:</p> <p>T.C.:10 copias</p> <p>T.U.: 30 copias</p> <p>T.E.: 50 copias</p> <p>T.D.: 100 copias</p> <p>INVICO: Títulos y Certificados: Tramite Común Urgente: abona el 50% del trámite.</p> <p>Solicitud de copia de F.R.M y/o TOMO \$ 140</p>				
RUBRICACIONES				
Trámite	Común	Urgente	Especial	
Hasta 100 hojas	\$ 900	\$ 1.150	\$ 2.100	
Mas de 100 y				
hasta 200 hojas	\$ 1.500	\$ 1.730	\$ 2.890	
FOTOCOPIAS				
Por hojas: \$ 140				
ANEXO I Trámites y Plazos a)TRAMITE DEL DIA: Estará condicionado a: Las posibilidades del cumplimiento del servicio, a la previa consulta de la capacidad operativa del		Departamento involucrado. Se admitirán documentos que involucren hasta 2 (dos) personas y 2 (dos) inmuebles. Saldrán a las 24hs de su ingreso. -EN TODOS LOS CASOS SIGUIENTES, SE CUENTAN A PARTIR DEL DÍA POSTERIOR DE SU PRESENTACION.		

<p>a)TRAMITE ESPECIAL: La expedición será: en 3 días hábiles.</p> <p>b)TRAMITE URGENTE: La expedición será: *Títulos: 10 días hábiles. *Certificados: 8 días corridos. *Informes: 8 días hábiles.</p>	<p>d) TRAMITE COMUN: *Títulos: 30 días corridos. *Certificados: 10 días corridos. *Informes: 15 días hábiles. Único Horario: Ingreso: 7:30 a 13:00 Dra. María Eugenia Demetrio</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;">Expte N° 216811/19</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: ALBERTO ANDRES BARRIOS DNI N°12.868.519 cuyo último domicilio conocido es en calle Gral. Paz N°2090 del Barrio San Pablo de ésta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado en la Resolución N°58 dictada en fecha 16/09/2021, la cual transcripta en su parte pertinente resuelve: "N°58 Corrientes, 16 de Septiembre del 2021...RESUELVO: 1) CONVERTIR EN DEFINITIVA la entrega oportunamente otorgada, en</p>	<p>carácter de Depositario Judicial, de "(01) mochila, marca Disney, "Tsumtsum" de color roja con detalles negros, de un solo cierre con dibujos animados" al SR. ALBERTO ANDRES BARRIOS, D.N.I N°12.868.519, domiciliado en calle General Paz N°2090 del B° San Pablo de ésta ciudad, en virtud de lo normado en el artículo 2° de la Ley N°5893.- 2) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese a las partes y oportunamente archívese como está ordenado.-" en los autos caratulados: "CORREA GRACIELA ITATI P/SUP. HURTO EN GRADO DE TENTATIVA - CAPITAL" Expediente N° 216811/19, Corrientes, 29 de Septiembre del 2021.- Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 29/09 V: 05/10</p>
<i>Citaciones - Interior</i>	
<p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 25505/19</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a VICTOR GONZALEZ, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...723.....Paso de los Libres,27.... de septiembre de 2021. FALLO: °) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a VICTOR GONZALEZ, demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en las figuras descriptas por el Art. 89, del Código Penal, en calidad de autores materiales, y Art. 336, Inc. 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres</p>	<p>(Ctes.), 27 de septiembre de 2021.- Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria I. 30/09 V: 06/10</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° PXI 10911/21</p> <p>Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción Y Correccional de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, se cita y emplaza a: KRUIJOWSKI ANGEL DARIO DNI N° 32.915.160, de nacionalidad argentina de estado civil soltero, nacido el 01 de Marzo de 1987, 32 años de edad, ocupación changarin, con ultimo domicilio conocido en Barrio San Jorge Calle N°12 de esta Ciudad de Ituzaingo. A fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ACOSTA CLAUDIO MARCELO S/DCIA. P/SUP. USURPACION. ITUZAINGO". Expediente N° 10911/21, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Infracción Art. 189 bis del C.P., en carácter de: IMPUTADO, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P. P. Ituzaingo, Corrientes, de Agosto de 2.010.-</p>

Dr. Néstor Oscar Anocibar. Juez
Dra. Ana Rosa Bouchard. Secretaria
I. 30/09 V: 06/10

Expte. N°Z16 20549/19

El Sr. Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de la localidad de Santa Lucía, Dr. Daniel Alejandro Azcona, cita y emplaza por el término de diez (10) días a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, al Municipio de Gobernador Martínez y/o a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado en la Segunda Sección, Gobernador Martínez (Departamento Lavalle - provincia de Corrientes) Partida Inmobiliaria L2-461-2, constante de una extensión superficial total de 0ha 31a 27ca, no se encontraron inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y se encuentra individualizado en el plano de mensura N°4180-H; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el presente proceso (art. 343 del C.P.C y C.), en relación a los autos caratulados: "Cardozo Lucia Lorena C/ Municipalidad De Gobernador Martinez Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva." Expte. N°Z16 20549/19 de trámite por ante el mencionado Juzgado, Secretaría Unica a cargo de la Sra. María José Sgrinzi de Yacuzzi. La Resolución Judicial que así lo dispone lleva el N°1043 de fecha 28 de julio de 2020 punto b. El presente será publicado por dos (2) días. Santa Lucía (Ctes.) 09 de febrero de 2021

María José Sgrinzi de Yacuzzi – Secretaria
I: 04/10 – V: 05/10

Expte N° PXL 1895/9

RIOS, HECTOR EDUARDO S/DENUNCIA. P. LIBRES.
 Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CESAR RAMIREZ, D.N.I. N° 33.471.961, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, cuyo último domicilio sería en calle Brasil N° 545 de esta ciudad, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 721..... Paso de los Libres, 23 de septiembre de 2021. FALLO(1°) SOBRESEER libre y definitivamente a CESAR RAMIREZ, D.N.I. N° 33.471.961, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, a quien se le atribuyera el delito USURPACION, y que prima facie encuadraría en las previsiones establecidas en el artículo 181, del Código Penal; que se le atribuyera en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL emergente de la misma (Art. 59 inc. 3°, 62 Inc. 2° del C.P.; 334, 336, Inc. 4° del C.P.P.), disponiendo el archivo de las presentes

actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas. 2°). DEJAR SIN EFECTO la orden de detención del imputado CESAR RAMIREZ, como así también la Resolución N° 1816, de fecha 13 de noviembre de 2009, por la cual se decretara la REBELDÍA del imputado, debiendo notificarse al nombrado por Edicto publicar en el Boletín Oficial, en razón de desconocer su domicilio actualizado. 3°) Regístrese, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase, notifíquese y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de septiembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz
I: 04/10V: 12/10

Expte N° PXL 22485/18

NUÑEZ ELVA TERESA DCIA. SUP. LESIONES LEVES. P. LIBRES

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Ana BRAVO DNI N°: 40.649.181, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°720..... Paso de los Libres, 23 de septiembre de 2021. FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de la imputada ANA BRAVO, D.N.I. N° 40.649.181, demás datos filiatorios y de identidad personal se ignoran por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a la misma en cuanto al delito de LESIONES LEVES (art. 89 del C.P.), que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por edicto y ARCHIVESE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de septiembre de 2021.-
Dr. Gabriel Aldaz
I: 04/10V: 12/10

Expte N° PXL 25597/19

MEDINA ALBERTO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES
 Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso

de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALBERTO MEDINA (a) "CHINO", D.N.I. N° 25.666.032, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de septiembre de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado ALBERTO MEDINA (a) "CHINO", D.N.I. N° 25.666.032, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESER en el mismo en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto y penado en el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrase Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." Secretaria N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de septiembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz

I: 04/10V: 12/10

Expte N° PXL 25625/19

LEDESMA CRISTIAN MARCELO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CRISTIAN MARCELO LEDESMA, cuyos demás datos filiatorios y último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 740..... Paso de los Libres,...29.... de septiembre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESER al ciudadano CRISTIAN MARCELO LEDESMA, cuyos demás datos filiatorios y último domicilio se desconoce, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal

Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense, notifíquese por edicto y oportunamente ARCHIVARSE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 29 de septiembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz

I: 04/10V: 12/10

Expte N° 13422/16

La Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, Juez del Juzgado de Paz de Caá Catí (Gral. Paz) Corrientes, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días, a los Sres. García Manuel Antonio, García Juan Servando, García Nemesio Del Carmen, García Valentín, García José Del Rosario, Victoriana García De García, Delfina García, Zalazar José Del Rosario, Zalazar Nicolás, Zalazar Balbino, Valenzuela Rosario, Valenzuela Leocadia, Valenzuela Filemon, García Leopoldo, García Juan Gualberto, García Felipe De Jesús, García Eleuterio, Valenzuela Emilio Y Valenzuela Gerardo Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos al dominio del Inmueble ubicado en Paraje Zapallo (Segunda Sección) del Departamento de General Paz, Corrientes, que según Plano de Mensura N° 2018-G, practicada por el Agrimensor Nacional Martín Martínez, constante de una Superficie Total de 5 ha. 57 a. y 71 ca. cuyas medidas lineales son: lado A-B: 100 mts., lado B-C: 368,82 mts., lado C-D: 59,22, lado D-E: 57,03 mts., lado E-F: 259,80 mts., lado F-G: 176,50 mts. y lado G-A: 111,31 mts. Lindando al Norte: Miguel García (mas propiedad de Manuel Antonio García y otros), SUR: Laguna Sena, al ESTE: con Ignacio Arce (mas propiedad de Manuel Antonio García y otros) y al OESTE: con propiedad de Julián Ayala., para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "García Francisca C/ García Manuel Antonio, García Juan Servando, García Nemesio Del Carmen, García Valentín, García José Del Rosario, Victoriana García De García, Delfina García, Zalazar José Del Rosario, Zalazar Nicolás, Zalazar Balbino, Valenzuela Rosario, Valenzuela Leocadia, Valenzuela Filemón, García Leopoldo, García Juan Gualberto, García Felipe De Jesús, García Eleuterio, Valenzuela Emilio Y Valenzuela Gerardo Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva". Expediente N° 13422/16-

Caá Catí (Gral. Paz) Corrientes 28 de Septiembre 2021.-

Dra. Olga Alicia Fernández Fabro - Juez

Dra. Paola Yanina Ruiz Díaz - Secretaria

I: 05/10 - V: 06/10

Expte. N° 12425/20

PARRA NICOLAS ALEJANDRO S/DENUNCIA P/SUP. DAÑO SIMPLE - MERCEDES" Expte. Nº 12425/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "Nº 92/21 Mercedes (Ctes), 28 de septiembre de 2021; AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos ULISES VALLEJOS, DNI Nº 33.313.665 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado ULISES VALLEJOS, DNI Nº 33.313.665, cuyo último domicilio conocido es en Av. Lavalle s/n, de esta ciudad, teléfono 3773-544723.- 3) Oficiase a sus efectos, al Jefe de Comisaria Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiase a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, oficiase y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA
I:05/10V:13/10

Expte Nº PXI 25123/19

SUAREZ ENZO NORBERTO P/ ROBO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA EN CONCURSO REAL CON EL DELITO DE ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO A MANO ARMADA" Y SU ACUMULADO: SUAREZ ENZO NORBERTO P/ ROBO CONSUMADO y CALIFICADO POR LA INTERVENCION DE UNA PERSONA MENOR DE EDAD"- EXPTE_ Nº PXI 25123/19- PASO DE LOS LIBRES" Expte. PXL 24341/19, en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Ctrconsrptción Judicial de la Provincia de Comentes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Sitio en Madanaga Nº 614, 2º Piso, T.E. Fax NO03772-424192, Secretaría de la Dra. Maria Soledad Dhó, a fin de soñotaríe que tome debida razón en esa Unidad, de la Resolución que el Tribunal ha dictado, respecto al procesado rebelde: ENZO NORBERTO SUAREZ; a quien en sesión secreta el día 31 de marzo de 2021, se decreta CONDENARLOA. ENZO NORBERTO SUAREZ, D. N. I. 40.924.696, estado civil: soltero, de condición analfabeto -estudio primarios incompletos -hasta segundo grado-, de profesión: "cosechero", de nacionalidad: argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los libres, provincia de Corrientes, el 06 de Marzo de 1998, domiciliado en Julio Amezaga Nº 1232 de esta localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, huo de Gcrman Gaspar Suarez (v) y de Griselda Fernández (f), la que se transcribe y en lo pertinente dice, "NUMERO: 184 -PASO DE LOS LIBRES (Ctes), 13 de Septiembre de 2021. Por el resultado de los votos que anteceden. de conformidad Art. 28, apartado segundo del Decreto l.cv 26/00 (L,O,A,J), el Tribunal; RESUELVE: 1º)_

DECRETAR la REBELDIA de ENZO NORBERTO SUAREZ, DNI Nº 40.024.696; con forme las razones consideradas. Art. 77 del C. P.P. REVOCANDO la excarcelación oportunamente conceder,-2º).- ORDENAR su inmediata detención librándose los Oficios pertinentes, Art 77 del CCP 3")._ORDENAR la inscripción de la presente Resolución 81 Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal. en .ido por Acuerdo Nº 17/ 17, punto 14, del Excmo. Superior Tribunal de justicia; y la información conforme artículo 4º del Anexo del cuado Acuerdo. 4º) Regístrese, agréguese: copia notifíquese". Fdo. Dres. Fleitas Marcelo Ramón y Gustavo Alfredo Ifran (Jueces Titulares); y Dr. Cesar Er Dres. Fleitas Marcelo Ramón y Gustavo Alfredo Ifran (Jueces Titulares); y Dr. Cesar Ernesto Calvi (Secretario Actuario)".

Dr. Fleitas Marcelo Ramón

Dr. Gustavo Alfredo Ifran

05/10V 13/10

Expte Nº PXL 16183/15

"ALMEIDA CLEMENTE P/ SUP. LESIONES GRAVES - P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a CLEMENTE ANTONIO ALMEIDA, D.N.I. Nº 40.283.635, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 742_____": En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día __30__ del mes de SEPTIEMBRE de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 16183/15, caratulada: "ALMEIDA CLEMENTE P/ SUP. LESIONES GRAVES - P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ...FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado CLEMENTE ANTONIO ALMEIDA, D.N.I. Nº 40.283.635, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES GRAVES, que encuadra en la figura descripta Artículo 90 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 5º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiase, notifíquese al imputado por edicto y oportunamente, archívese.- Ante mí: Fdo. Dr Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Dra Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

Secretaria de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de septiembre de 2021.

Dr Gabriel Alejandro Aldaz

I:05/10 V:13/10

Remates - Interior**Expte. Nro.: C01 5276/5**

Juzgado: Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, (Ctes.). Juez: Dra. GABRIELA CATALINA BORGIO. Secretaria: N° 1, de la Dra. Olga Susana Romero. Autos: "COOPERATIVA DE OLEAGINOSOS LIMITADA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION S/ QUIEBRA", Expte. Nro.: C01 5276/5. Término publicación: 5 días en Boletín Oficial Provincia Corrientes, diario de circulación masiva y en Tableros del Juzgado de Santo Tomé (Ctes.). Rematador: Martillero José Roma. Fecha: Domingo 17 de Octubre de 2021, Hora 11,00. Lugar: Intersección de las calles San Martin y Sarmiento de Santo Tomé (Ctes.). Descripción del bien: Un inmueble ubicado, en el Solar 5 de la Manzana Letra "U" que mide 32,48 metros de frente por 65,50 metros de fondo en la intersección de las calles Sarmiento y San Martin de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el F° Real Matricula N° 9294, localidad de Santo Tomé (Ctes.), determinado según título como: Solar número 5 de la Manzana Letra "U" (mayúscula) del plano catastral de Santo Tomé, y que según Duplicado de Mensura 1381-A mide 32,48 metros de frente e igual contra frente por 65,55 metros de fondo e igual contra fondo, contante de una superficie de 2.129,06 metros cuadrados, y ue linda al Norte: con solar n° 1, al Sur: con Avenida San Martin, al Este: con solar n° 6 y al Oeste: con calle Domingo Faustino Sarmiento. Inscripciones: Registro de la Propiedad Inmueble: Protocolo Santo Tomé al F° Real Matricula N° 9294. Dirección General de Catastro: Partida Inmobiliaria (Adrema): W1-1485-1. Base: Pesos Seis Millones Ochocientos Once Mil Ochocientos Noventa y Tres (\$6.811.893,00). Estado Físico: El inmueble se encuentra en buen estado físico, hallándose sobre calles de asfalto, estando a un nivel mas alto que el de las calles, donde pasan todos los servicios (Cloaca, agua, tendido

eléctrico). Esta delimitado tanto por calle Sarmiento como San Martin, con un alambrado perimetral de cuatro hilos con postes de madera. El lado del cardinal este, se encuentra delimitado por medianera de material (edificaciones del lindero) sobre el lindero norte, por una parte de muro y otra de alambre tejido. En el mismo existe una única construcción (cercano al límite sur, calle San Martin) de dos habitaciones de 4 metros de frente por 5 metros de fondo, aproximadamente, de material, con revoque fino, techo de chapas de zinc, sin cielo raso, pisos de cemento, no poseyendo aberturas. Estado Jurídico de Ocupación: el inmueble se halla desocupado. Deudas: Municipalidad de Santo Tomé (Ctes.): Por Impuesto Inmobiliario: 12.906,33, Tasas por Servicio: 18.832,31, todo al 12/03/2021, deudas que son a cargo del que resulte adquirente. Gravámenes: No cuenta con gravámenes.- Condiciones: seña 20%, Comisión: 4%, ambas en dinero efectivo y en el acto de la subasta, a cargo del comprador. Saldo: a cargo del comprador, dentro de los 5 días de notificado de la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento del Art. 580 CPCC. Domicilio: El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Entrega del bien: Una vez aprobada la subasta y depositado en juicio del saldo del precio. Exhibición del bien y su título: A partir del día 11 de octubre hasta el sábado 16 de octubre de 2021 inclusive, de 10 a 12 horas y de 17 a 19 horas, previa comunicación a los teléfonos (03756 - 421838) o (03756-15504025). El presente edicto, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, sin costo alguno. Para mayor información: T.E. (03756 - 15504025).- Santo Tomé (Ctes.), 01 OCT 2021 (Fdo.)
Dra. OLGA SUSANA ROMERO. Abogada Pro-Secretaria. Juzgado Civil, Comercial y Laboral. Santo Tomé – Ctes."-
I: 04/10V: 12/10

Sección General**Convocatorias****Escuela de La Familia Agrícola "Jaha Katú" IS 29**

Sres Padres: Se los invita a participar como socio activo de la Asamblea Anual Ordinaria en la Escuela Del La Familia Agrícola "Jaha Katú" IS 29 Sitio en Paraje Tres Bocas 5ta Seccion departamento Goya provincia de Corrientes el día 14 de octubre del año 2021 a las 9 horas de la mañana.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de un secretario para la Asamblea.
 - 2- Elección de dos socios para firmar el Acta de representación de los Socios Presentes.
 - 3- Poner en consideración de los señores socios, Memoria de Presidencia, Balance General, Inventario y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuenta correspondientes al ejercicio (2019-2020 y 2020-2021).
 - 4- Renovación parcial de los miembros del Concejo DE Administración.
- Se ruega puntualidad.

La Comisión Directiva.-
I: 05/10 – V: 06/10.-

Asociación Civil Consorcio Caminero Yohaza

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO CAMINERO YOHAZA convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 2021, a las 21 horas, en Amado Bonpland 309, Gdor. Virasoro, Corrientes para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Considerar Balance General y Documentación correspondiente a los Ejercicios Económicos por los periodos 2018, 2019 y 2020.
- 2.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

Meabe Raymundo, Presidente.-

Liga Esquinense de Fútbol

La Liga Esquinense de Fútbol convoca a sus clubes

asociados a las asambleas General ordinaria y extraordinaria a llevarse a cabo el día 2 de Octubre a las 20 horas en su sede social, ubicada en continuación de calle Sarmiento S/N para tratar los siguientes órdenes del día;

- 1.-Lectura y aprobación del acta anterior
- 2.-Elección de dos socios para firmar el acta
- 3.-Consideración y aprobación de la Memoria y los estados contables
- 4.-Elección de nuevas autoridades según estatuto vigente
- 5.-Tratamiento y definición respecto a la situación legal de los clubes asociados.

Finalizada la misma dará inicio la Asamblea Extraordinaria con el siguiente orden del día;

- 1.-Lectura y exposición por secretaria de las reformas propuestas al estatuto
- 2.-Consideración y aprobación de las modificaciones estatutarias.-

La Comisión Directiva.-

I:05/10 – V:05/10.-

Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra de Santa Lucia Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra de Santa Lucia Ltda., convoca de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la misma, a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 2021 a las 15:00 hs en la sede de la Cooperativa, sita en Paraje La Bolsa, Partido de Santa Lucia, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Elección de dos asociados para firmar junto con el Presidente y la Secretaria el acta de Asamblea.
- 2.-Lectura y aprobación del Informe de la Sindicatura para el año 2018.
- 3.-Lectura y aprobación del Informe del Auditor para el año 2018.
- 4.-Lectura y aprobación de la Memoria para el año 2018.
- 5.-Lectura y aprobación de los Estados Contables y demás cuadros anexos correspondientes al año 2018.
- 6.-Lectura y aprobación del Informe de la Sindicatura para el año 2019.
- 7.-Lectura y aprobación del Informe del Auditor para el año 2019.
- 8.-Lectura y aprobación de la Memoria para el año 2019.
- 9.-Lectura y aprobación de los Estados Contables y demás cuadros anexos correspondientes al año 2019.
- 10.-Lectura y aprobación del Informe de la Sindicatura para el año 2020.
- 11.-Lectura y aprobación del Informe del Auditor para el año 2020.
- 12.-Lectura y aprobación de la Memoria para el año 2020.
- 13.-Lectura y aprobación de los Estados Contables y demás cuadros anexos correspondientes al año 2020.
- 14.-Renovación de autoridades para el periodo 22 de octubre de 2021 hasta el 22 de octubre de 2024.-

La Comisión Directiva.-

I:05/10 – V:05/10.-

COOPERATIVA COMENBOTÁ LIMITADA.-

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes artículo 35° del estatuto social de esta cooperativa y la ley 20337 de cooperativas, El consejo de administración vigente convoca a los señores asociados al asamblea general ordinaria de la entidad a realizarse el día sábado 23 de octubre del 2021 a las 09 hs en el local ubicado en calle Medrano al 3400 zoom San Jorge . Para considerar el siguiente orden del día:

- 1.-Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente al presidente y secretario
- 2.-Consideración de la memoria anual y balances general, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico N° 12 CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 articulo 30 del estatuto social
- 3.-Informe del síndico y auditor EJERCICIO N° 12
- 4.-Elección de 5 consejeros titulares por vencimiento de mandato artículo 53 del estatuto social
- 5.-Elección de 1 consejero suplente por vencimiento de mandato artículo 53 del estatuto social
- 6.-Elección de 1 sindico titular por vencimiento de mandato
- 7.-Elección de 1 sindico suplente por vencimiento de mandato
- 8.-Generalidades sobre el funcionamiento de la actividad actual y futura de la cooperativa.-

La Comisión Directiva.-

I:05/10 – V:05/10.-

Escuela de la Familia Agrícola “Coembota” Is 16

Convocase a los Asociados a la “Asamblea General Ordinaria” a realizarse el día viernes 15 de Octubre de 2021 a las 9hs. en el Local Escolar, para considerar el siguiente orden del día :

- 1- Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario de los ejercicios económicos cerrados al 30 de junio de 2020 y al 30 de junio de 2021
- 2-Elección de autoridades para el periodo siguiente
- 3- Elección de dos socios para suscribir el Acta de la A s a m b l e a .

Transcurrida media hora de la fijada para la Asamblea, esta sesionara válidamente con el número de socios p r e s e n t e s . -

**López Walter Alejandro, Presidente.-
Quintana, Sandra Beatriz, Secretaria.-**

I:05/10 – V:06/10.-

Club Social y Deportivo de Empleados del Poder Legislativo de la Provincia de Corrientes

CONVÓCASE a los Señores Socios del Club Social y Deportivo de Empleados del Poder Legislativo de la Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL

<p>ORDINARIA a celebrarse el día martes 22 de octubre a las 8.30 hs, en la sede sita en calle Salta N° 640 de esta ciudad, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA</p> <p>1º Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.</p> <p>2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Estado Contable correspondiente al Ejercicio Económico Financiero N° 15 y 16 iniciado el 1º de abril de 2019 y finalizado el 31 de marzo de 2021.</p> <p>3º Renovación de autoridades de la Comisión Directiva en un todo de acuerdo al Art. 18 y concordantes del Estatuto vigente, a saber: PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE SECRETARIO, PRO SECRETARIO TESORERO, PRO TESORERO, 5 VOCALES TITULARES, 3 VOCALES SUPLENTE y REVISOR DE CUENTAS TITULAR Y SUPLENTE.-</p> <p>NOTA: Art. 38ª del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o en su defecto por quién la Asamblea designe por simple mayoría de votos emitidos. Quién ejerza la Presidencia solo tendrá voto en caso de empate."</p> <p>Hugo Luís Ponce, Presidente.- Ana del Carmen Bazante, Secretaria.- I: 05/10 – V: 05/10.-</p> <p style="text-align: center;">Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Colonia 3 de Abril</p> <p>Convocase a los señores socios del "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES COLONIA 3 DE ABRIL" a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara el día 29 de Octubre de 2021, a las 19 horas en la sede social, sito en calle Colonia 3 de Abril S/N de esta ciudad departamento de Bella Vista, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Lectura de acta anterior.</p>	<p>2º Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.</p> <p>3º Lectura y puesta a consideración de: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.</p> <p>4º Informe del Revisor de Cuenta e Informe del Contador Público.</p> <p>5º Elección de Miembros por renovación total de la comisión directiva, según Estatuto Vigente.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 05/10 – V: 05/10.-</p> <p style="text-align: center;">Aeroclub Goya</p> <p>La Comisión Directiva de la entidad denominada Aeroclub Goya, con Personería Jurídica decreto N975/46, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de octubre del 2021 a la hora 21:00 en su sede social, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA</p> <p>1.-Lectura, consideración y aprobación de las Memorias y Balances correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de septiembre del 2019, el 30 de septiembre del 2020 y renovación de autoridades de Comisión Directiva, por parte del Presidente, y someter a la Asamblea a la aprobación de los mismos.</p> <p>2.-Designación de dos socios para firmar el acta.</p> <p>3.-Una síntesis del balance se encontrará en el transparente de la institución 48 horas antes de la Asamblea.</p> <p>No se suspende por lluvia.</p> <p>NOTA: Artículo 29: La asamblea se constituirá en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto. Si transcurrida media hora no se obtuviera la mayoría, se realizará la misma con los socios presentes, mayores de edad; contar con un mínimo de antigüedad de dos años como socio activo, hallarse al día con tesorería, y no encontrarse suspendido.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 05/10 – V: 05/10</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de TREINTA DIAS (30) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°12, Grupo "A". Según plano de mensura número 1458-V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano:</p> <p>LOTE A: (1-5): 62,40 m; (5-21):499,72 m; (21-4): 62,40 m; (4-1):499,77 m; lo que hace una superficie total de 3ha 11a 82ca. Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: calle Publica (tierra); ESTE: lote B; OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Raúl Balzarettil.</p> <p>LOTE F: (16-17): 33,04 m; (23-16):416,76 m; (22-23): 33,04 m; (17-22):416,91 m; lo que hace una superficie total de 1ha 37a 68ca. Lindando al NORTE: Lote I; SUR: calle Publica (tierra); ESTE: lote G; OESTE: Lote E.</p> <p>LOTE H: (14-15): 27,30 m; (14-28):30,00 m; (27-28): 10,20</p>	<p>m; (27-26):191,17 m; (26-25):195,29 m; (24-25):38,79 m; (24-31):386,69 m; (31-30): 20,22 m; (15-30):30,00 m; lo que hace una superficie total de 1ha 55a 91ca. Lindando al NORTE: Lote I; SUR: calle Publica (tierra) y Lote G; ESTE: lote J y lote K; OESTE: Lote G.</p> <p>LOTE J: (11-26): 79,84 m; (11-12):195,29 m; (25-10): 79,84 m; (26-25):195,29 m; lo que hace una superficie total de 1ha 55a 91ca. Lindando al NORTE: Lote I; SUR: Lote K; ESTE: Av. Avellaneda (tierra); OESTE: Lote H.</p> <p>LOTE L: (3-13): 24,00 m; (12-3):76,00 m; (12-29): 24,00 m; (13-29):76,00 m; lo que hace una superficie total de 0ha 18a 23ca. Lindando al NORTE: Lote K; SUR: calle Publica (tierra); ESTE: Av. Avellaneda (tierra); OESTE: Lote K.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 24 de septiembre de 2021.-</p> <p>Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 27/09 V: 27/09</p>

Sección Comercial

Testimonios

Fátima SRL

1.- Socios:

- Hugo Cesar Machado, argentino, casado, DNI N° 17.481.439, nacido el 09 de enero de 1965, comerciante, de 56 años de edad, con domicilio en calle 25 de Mayo número 2696, de Gobernador Virasoro, Corrientes.
- Miriam Mabel Valdez, argentina, casada, DNI N° 20.940.481, nacida el 12 de julio de 1969, comerciante de 52 años de edad, con domicilio en calle 25 de Mayo número 2696, de Gobernador Virasoro, Corrientes,
- Maribel Beatriz Machado, argentina, casada, DNI N° 38.310.350, nacida el 05 de julio de 1994, comerciante de 27 años de edad, con domicilio en calle 25 de Mayo número 2696 de Gobernador Virasoro, Corrientes,
- Emilia De Los Angeles Machado, argentina, soltera, DNI N° 36.029.041, nacida el 29 de abril de 1990, comerciante, de 31 años de edad, con domicilio en calle 25 de Mayo número 2272, de Gobernador Virasoro, Corrientes,
- Gino Cesar Exequiel Machado, argentino, soltero, DNI N° 40.587.997, nacido el 23 de julio de 1997, comerciante de 24 años de edad, con domicilio en calle 25 de Mayo número 2696, de Gobernador Virasoro, Corrientes,

2.- Lugar Y Fecha De Contrato: Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes, 13 de septiembre del 2021. Escribana certificante Maria Delia Quignard, titular del Registro Número 552, Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tomé, provincia de Corrientes.

3.- Denominacion: Fatima Sociedad De Responsabilidad Limitada.

4.- Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes, República Argentina; pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.

Domicilio Social y Fiscal. Se fija en calle 25 de Mayo 2696, de la ciudad de Gobernador Virasoro, provincia Corrientes.

5.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, o cualquier otra forma de contratación, en el país o en el extranjero; a las siguientes actividades: a) SUPERMERCADO: mediante la comercialización - compraventa-, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios de origen animal y/o vegetal, productos cárnicos y derivados, como así también artículos de limpieza y de confort para el hogar. Podrá así, mismo dedicarse a la elaboración, transformación de productos comestibles y derivados de la carne y toda otras actividades afines que esté relacionada directamente con el giro del negocio de supermercados

6.- Plazo De Duración: Cincuenta (50) Años contados

desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y/o en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000), dividido en (400) cuotas sociales de (\$10.000.-) Pesos: Diez Mil cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Hugo Cesar Machado, 150 cuotas sociales equivalentes a \$1.500.000, Miriam Mabel Valdez, 100 cuotas sociales equivalentes a \$1.000.000, MARIBEL BEATRIZ Machado, 50 cuotas sociales equivalentes a \$500.000, Emilia De Los Ángeles Machado, 50 cuotas sociales equivalentes a \$500.000 y Gino Cesar Exequiel Machado, 50 cuotas sociales equivalentes a \$500.000. El capital suscripto se integra en efectivo en un 25%, en la parte proporcional que le corresponde a cada socio, comprometiéndose los mismos a integrar el saldo en un plazo no mayor a DOS (2) años, computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas

8.- Administración Y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más administradores socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por el voto de la mayoría de los socios en reunión convocada al efecto, por fallecimiento o renuncia. Tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.

Se designa como Gerente Titular el socio Hugo Cesar Machado, quien acepta el cargo discernido.

9.- Ejercicio Social: cierra el día 30 de septiembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3040-21 Caratulado FATIMA SRL S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-09-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 05/10 – V: 05/10

AMAL S.A.

N° de Escritura: 108 "A" -

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, pcia de Corrientes, 03/09/2021.

Escribano Autorizante: Juan Miguel Martínez Titular del Registro N° 419

Denominación Social: 'Amal Sociedad Anónima y/o 'AMAL S.A.

Socios: María Inés Tayar DNI N° 42.741.612, CUIL/CUIT N° 27-42741612-2, nacida el 9 de junio de 2000, de profesión Comerciante, José Alejo Tayar DNI N° 44.294.461, CUIL/CUIT N° 20-444294461-0, nacido el

10 de marzo de 2003, de profesión Comerciante, ambos de estado civil solteros e hijos de María de la Paz Ganora Noailles y Abraham Antonio Tayar, y Tomas Thouet DNI Nº41.696.232, CUIL/CUIT Nº20-41696232-5, nacido el 21 de diciembre de 1998, de profesión Comerciante, soltero hijo de Nadia Vaschuk Semper y Juan Pablo Thouet, todos domiciliados en Salta 1465 Planta Baja Departamento 1 de esta ciudad;

Duración de la sociedad: 99 años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, y bajo cualquier forma en el país o en el exterior, en los límites fijados por la ley de General de Sociedades Comerciales las siguientes actividades: I) La realización de estudios, consultas, asesoramientos, proyectos, inspecciones, auditorias, cálculos, desarrollos de programas, planes, planos referidos a la construcción, modificación reparación, conservación y/o demolición de obras de ingeniería o arquitectura y demás locaciones de obras intelectuales relativas a las distintas disciplinas técnicas y científicas relacionadas con la construcción en general, comprensivo ello de obras privadas y de carácter público en el ámbito urbano y/o rural, pudiendo a tales efectos asociarse con otra rama profesional o con profesionales para el cumplimiento de su cometido. II) Asesoramiento, planificación de obras de ingeniería o arquitectura ya se trate de obras nuevas o modificaciones, reparación, conservación o demolición de las existentes en el ámbito urbano o rural, ya se trate de obras privadas o de carácter público a cuyo fin podrá ejecutar los siguientes actos a título meramente enunciativo: 1.- Explotar patentes, marcos o modelos nacionales o extranjeros relacionados con la industria de la construcción. 2.- Participar en

licitaciones públicas, privadas, concursos de precios o contrataciones directas con relación a los rubros indicados en el presente artículo. 3.- Participar en el asesoramiento, planificaciones y ejecuciones de planes de vivienda en el ámbito urbano y rural, obras viales y de servicios complementarios (agua corriente, gas natural, electricidad, cloacales y afines). 4.- Desarrollar tareas de intermediación de transacciones que tengan por objeto inmuebles urbanos y rurales a través de Profesionales autorizados. Podrá además realizar importaciones o exportaciones siempre que tengan relación con su objeto social.

Capital social: El Capital social es de Pesos Dos Millones Doscientos Mil (\$2.200.000,00) representado por Dos Mil Doscientos (2.200) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables De Pesos Un Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades, debiendo instrumentarse por escritura pública.

Cierre del ejercicio social: 31 de julio de cada año.

Domicilio social: establecen la sede social en San Martín 540 de esta ciudad de Corrientes.

Directorio: resuelve integrar el Directorio de la siguiente manera: Presidente: María Inés Tayar y Director Suplente: José Alejo Tayar quienes formalmente Aceptan los cargos para las que fueron designados Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1996-21 Caratulado AMAL S.A. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-09-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 05/10 – V: 05/10

Boletín Oficial de Corriente



Gobierno Provincial